

2017	13	01	09	P0913
------	----	----	----	-------

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SERVICIOS AUTOMOTRIZ TECNICENTRO GARCIA MOREIRA
TECNISGM S.A., ENTRE LOS SEÑORES SERGIO DARÍO
GARCÍA MOREIRA Y SERGIO ROLANDO GARCÍA MOREIRA.**

CUANTIA: \$ 800.00

ENTREGUE TRES COPIAS.-



En la Ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintisiete del mes de marzo del año dos mil diecisiete, ante mí, abogado **LEONER ALBERTO VILLEGAS RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN PORTOVIEJO**, siendo las 10H22 comparecen: el señor **SERGIO DARÍO GARCÍA MOREIRA**, por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía número: **UNO TRES UNO UNO SEIS SIETE CERO CINCO CINCO - SEIS**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil **soltero**, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; el señor **SERGIO ROLANDO GARCÍA MOREIRA**, por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía: **UNO TRES CERO NUEVE SIETE TRES SEIS DOS UNO - UNO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; portadores de su cédula de ciudadanía que fue presentada y devuelta; hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la escritura de **CONSTITUCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**, que procede a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria, los otorgantes entregaron al suscrito Notario una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga el contrato social para la constitución de una sociedad anónima, que se celebra de conformidad a las siguientes declaraciones. **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en este acto y concurren a la celebración de esta Escritura Pública que contiene el contrato social para la fundación de una Sociedad Anónima, los señores **SERGIO DARÍO GARCÍA MOREIRA**, con cedula de ciudadanía numero: **131167055-6** y **SERGIO ROLANDO GARCÍA MOREIRA**, con cedula de ciudadanía numero: **130973621-1**, ecuatorianos mayores de edad, de

Nº TRAMITE: 21839-004-17
DOCUMENTO: Escritura
19/04/17 2.1.1

Ches
Ab. Leoner Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO

del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas y cumpla con las formalidades de Ley. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.** El capital social de esta compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES y está representado por OCHOCIENTAS acciones nominativas y ordinarias por valor de UN DOLAR cada una numeradas del uno al ochocientos inclusive. Cada



título contendrá el número de acción o acciones que le correspondan a cada accionista y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Las acciones son indivisibles.- Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General y las no liberadas la tendrán en proporción al valor pagado.-

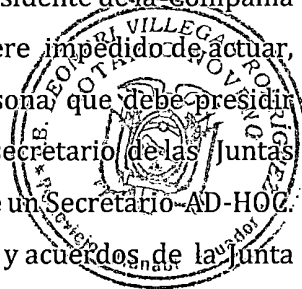
CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEXTO. El gobierno de la Compañía que ejerce a

través de la Junta General de Accionistas que es su órgano supremo la misma que se considerará constituida cuando los accionistas hubieren sido legalmente convocados y se encuentren reunidos con el quórum legal y estatutario, salvo las excepciones contempladas en la Ley. La administración de la Compañía se ejercerá por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y los Gerentes y cuando se crearen sus cargos, por los Subgerentes y Tesoreros. **ARTICULO SEPTIMO.-** La

Junta General se reunirá ordinaria o extraordinariamente. Ordinariamente sesionará por los menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer y resolver principalmente todo lo relativo a los informes que le presenten a su consideración los Administradores y Comisarios al Balance General, la cuenta de pérdidas, ganancias y anexos, designar Administradores y Comisarios, para tratar cualquier otro asunto que hubiere puntualizado en la Convocatoria. La Junta General ordinaria podrá deliberar y resolver. Sobre la suspensión y remoción de los Administradores y más miembros de los organismos de administración, aun cuando el asunto no figure en el Orden del Día. **ARTICULO OCTAVO.** La Junta General extraordinaria se reunirá cuantas veces fuera convocada para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO NOVENO.** La convocatoria a la Junta General se hará por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de

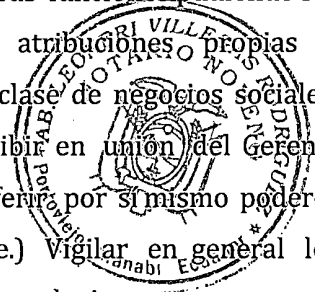
Ab. Leoner Villegas Rodríguez
NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON PORTOVIEJO

el Presidente o el Vicepresidente. El o los accionistas, que representen, por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrá pedir convocatorias a Junta General de acuerdo con el previsto en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta general, sea que se reúna ordinaria o extraordinariamente, estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de este, por el Vicepresidente y si este estuviere impedido de actuar, los accionistas concurrentes a la reunión designarán la persona que debe presidir la sesión. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** Actuarán como secretario de las Juntas Generales el Gerente General de la Compañía y a falta de este un Secretario-AD-HOC. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** Las actas de las liberaciones y acuerdos de la Junta general, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la sesión, se sentarán en un libro destinado para el efecto y podrán ser, aprobadas en la misma sesión; las actas serán extendidas y firmadas, a más tardar, dentro de los quince días posteriores al de la reunión de la Junta. De cada sesión se formará un expediente que contendrá copia del acta y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. **ARTICULO DECIMO NOVENO.** Son atribuciones de la Junta General: a.-) Nombrar y remover a los Administradores de Compañía, Comisarios o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo este contemplado en el presente estatuto; b.-) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que sometan a su consideración el Gerente General de la Compañía y el Comisario, acerca de los negocios Sociales; c.) Fijar la retribución de los Administradores, Comisarios o de cualquier otro personero o funcionario; d.-) Resolver acerca del reparto de los beneficios sociales; e.-) Decidir la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f.-) Resolver todas las modificaciones al contrato social; g.-) Decidir sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía.- h.-) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i.-) Autorizar cualquier transferencia de dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía y la constitución de cualquier gravamen sobre los mismos; j.-) Resolver todos los asuntos que no estuvieren previstos en este Estatuto; k.-) Interpretar con carácter obligatorio para los accionistas el alcance de las disposiciones Estatutarias; y, l.-) Crear los cargos de Subgerentes de Tesorero cuando los negocios sociales así lo exijan, los Subgerentes y el tesorero no obligaran a la Compañía salvo que actúen como mandatarios para la ejecución de determinados actos y



Leoner Villegas Rodríguez
LEONER VILLEGAS RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON PORTOVIEJO
Ecuador

GENERAL Y DE LOS GERENTES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO. El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser o no accionista de la Compañía; Durará **DOS** años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente, tendrá las siguientes atribuciones propias y permanentes: a.) Dirigir la compañía y remover toda clase de negocios sociales; b.) Convocar y presidir las Juntas Generales; c.) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de accionistas y las actas; d.) Conferir por sí mismo poderes especiales, previa autorización de la Junta General; e.) Vigilar en general los negocios de la Compañía; y, f.) Hacer cumplir, las resoluciones que emanen de la Junta General. g-) Reemplazar al Gerente General, cuando este se ausente temporalmente o este impedido de actuar, en estas circunstancias, el Presidente tendrá todas y cada una de las atribuciones del representante legal. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** El Vicepresidente de la Compañía será designado, por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser o no accionista de la Compañía. Durará cinco años en sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente, tendrá las siguientes atribuciones: a.) Reemplazar al Presidente cuando por cualquier causa estuviere impedido de actuar, haciéndolo con las mismas atribuciones del titular; b.) Colaborar con el Presidente en la Dirección y Administración de los negocios sociales y cumplir las funciones específicas que le encomiende el Presidente de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, pudiendo o no ser accionistas de la Compañía. Durará **DOS** años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Además de lo dispuesto en los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero de este Estatuto tendrá las siguientes atribuciones: a.) Tener a su cargo la administración propia de la compañía, ejecutar los actos relativos a los negocios de la sociedad; b.) Cuidar y administrar los bienes de la sociedad; c.) Contratar obreros y empleados y fijarle su remuneración; d.) Llevar la correspondencia, archivos y además documentos inherentes a los negocios sociales; e.) Cuidar que la contabilidad este siempre al día; f.) Presentar anualmente a la Junta general el informe de las actividades sociales, el balance, cuentas de pérdidas y ganancias así como los demás documentos en que consten los resultados de la actividad económica y administrativa de la empresa; y, g.) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones



Sub
Ab. Leoner Villagas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTON PORTOVIEJO

8

atribuciones, a más de las que constan ya establecidas en la Ley, el número de liquidadores será siempre impar, legitimaran su personería con sus nombramientos o con la copia debidamente certificada del acta de la sesión en que se lo nombró, documento que en uno u otro caso será inscrito en el registro Mercantil correspondiente.

CAPITULO SEXTO:

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. El ejercicio económico de la compañía concluye el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.** La distribución de las utilidades anuales de la Compañía se hará en proporción al valor pagado de las acciones y solo podrá repartirse luego de realizar las deducciones legales. La responsabilidad del accionista se limita al monto de sus acciones u acción salvo las excepciones de la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.** Salvo disposición estatutaria en contrario, de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico de la Compañía se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que alcance, por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Respecto a la forma en que debe ser integrado el fondo de reserva, si este resultare disminuido y a la formación de una reserva especial facultativa, se estará a lo dispuesto, en el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.** - De los beneficios líquidos anuales de la Compañía asignará a favor de los accionistas asignará a favor de los accionistas por los menos el cincuenta por ciento, el que será pagado en concepto de dividendos, salvo resolución unánime y en contrario de la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.** - Los administradores de la compañía continuará en el desempeño de su respectiva función aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fuere designado, mientras que los correspondientes sucesores tomen posesión de sus cargos, y entren en el desempeño de los mismos. Las designaciones hechas cuando esté comenzado el periodo se entiende que son efectuadas por el tiempo que falte para que cumpla tal período. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.**- El administrador o funcionario removido cesa inmediato en sus funciones. La remoción, surtirá efecto desde el Día en que en el Registro Mercantil se

Ab. Léneri Villegas Rodríguez
NOTARIO PUEBLO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO

dentro de los treinta días posteriores a la constitución de esta sociedad y designará administradores. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** Se acompaña, para que forme parte de esta escritura pública. Documentos de identidad y certificado de votación de los accionistas, certificado de reserva de denominación otorgado por la Intendencia de Compañías de Portoviejo. Agregue Usted, Señor Notario los demás requisitos de Ley para la perfecta validez de esta escritura pública de Constitución de una Sociedad Anónima. (Firmado) ABOGADO Mario Giler Meza, matrícula 13-1991-18. F.A.M. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. -



F) SERGIO DARÍO GARCÍA MOREIRA
CÉDULA NO. 131167055-6
VOT. NO. 026-203



F) SERGIO ROLANDO GARCÍA MOREIRA
CÉDULA NO. 130973621-1
VOT. NO. 026-207

Onza
Ab. Leoner Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO

EL NOTARIO PÚBLICO



Ab. Leoner Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
10 DE FEBRERO 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR

026
JURATA No.

026 - 207
NÚMERO

1309736211
CÉDULA

GARCIA MOREIRA SERGIO ROLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

PORTOVIEJO
CANTÓN

ANDRES DE VERA
PARROQUIA

ZONA: 1

CIRCUNSCRIPCION: 2

CNE

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION

GARCIA MOREIRA SERGIO EMILIO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MOREIRA VELEZ DOLORES DEL JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PORTOVIEJO
2016-09-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-02

00005719

15-07-2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

130973621-1

CÉDULA de
Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA MOREIRA
SERGIO ROLANDO
MANABI
24 DE MAYO
BELLAVISTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1986-05-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARTIZA RAFAELA
CEDEÑO COBENA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 131167055-6

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA MOREIRA SERGIO DARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO **1993-03-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE** E43332422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GARCIA MOREIRA SERGIO EMIGDIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MOREIRA VELEZ DOLORES DEL JESUS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **PORTOVIEJO 2017-01-12**

FECHA DE EXPIRACION **2027-01-12**

CERTIFICADO DE VOTACION
PROCESO ELECTORAL 2017
10 DE FEBRERO 2017

026 **026 - 203** **1311670556**
JUNTA No. NUMERO CEDULA

GARCIA MOREIRA SERGIO DARIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA **PORTOVIEJO**
CANTON **ANDRES DE VERA**
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2
ZONA: 1





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7760140
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1309649174 GILER CEDEÑO ANA ELIZABETH



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS AUTOMOTRIZ TECNICENTRO GARCIA MOREIRA TECNISGM S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION PRINCIPAL	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.02	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.03	SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/05/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

22/03/2017 10.28 PM



Factura: 001-002-000028560



20171301009P00913

NOTARIO(A) LEONER ALBERTO VILLEGAS RODRIGUEZ

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171301009P00913						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE MARZO DEL 2017, (13:56)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA MOREIRA SERGIO DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311670556	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GARCIA MOREIRA SERGIO ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309736211	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		PORTOVIEJO		18 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) LEONER ALBERTO VILLEGAS RODRIGUEZ

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO

NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO



TRÁMITE NÚMERO: 1300



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1121
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	47
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

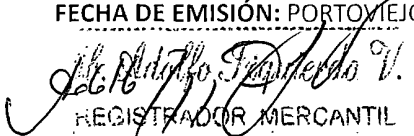
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /PORTOVIEJO /27/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS AUTOMOTRIZ TECNICENTRO GARCIA MOREIRA TECNISGM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017


REGISTRADOR MERCANTIL
BOLÍVAR ADOLFO IZQUIERDO VELÁSQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CÓRDOVA EDIF. BANCO LA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS AUTOMOTRIZ TECNICA DO GARCIA MOREIRA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO.
NOMBRE COMERCIAL: TECNICA DO S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: PORTONIESO	CIUDAD: PORTONIESO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: PORTONIESO	CIUDAD: PORTONIESO	
PARROQUIA: 18 DE OCTUBRE	BARRIO: J. J. NAVIA	CIUDADELA: J. J. NAVIA	
CALLE: VICENTE MACIAS	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 052 440 4891	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: carlogarcia1993@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0968036362	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

SERGIO ROLANDO GARCIA MOREIRA.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1309736211.

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1